EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-011-26

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. – NIT 890.801.631-4

CONTRATISTA: JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ. – identificado con cedula de ciudadania N° 15.919.787

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo administrativo y operativo para el fortalecimiento de la gestión documental (clasificación, inventario y foliación), y la ejecución logística de las estrategias de participación ciudadana y eventos institucionales requeridos para el cumplimiento de las metas misionales de EMSA E.S.P.

VALOR: El valor del contrato es por **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE PESOS M/L ($ 9.630.000,00).**

PLAZO: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el 7/16/2026, contado desde la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO,** mayor de edad y vecina de Riosucio, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.384.761 de Riosucio, Caldas, obrando en calidad de Representante Legal, Gerente, de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA ESP,** identificada con NIT 890.801.631-4, empresa creada mediante el Acuerdo No. 038 de Julio 10 de 1996, nombrada en el cargo mediante el Decreto Municipal No. 003 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión 013 del 02 de enero de 2024, expedida por el Alcalde Municipal, quien, en adelante y para todos los efectos legales y contractuales, se JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ 15.919.787 , y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de Servicios profesionales apoyo a la gestión**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de conveniencia y oportunidad, en los cuales se justifica su celebración.

2. Que EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica, logística y documental para ejecutar el objeto del presente contrato, como lo acredita mediante la presentación de la documentación requerida.
4. Que el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. de Riosucio, Caldas, y en las materias no reguladas por él, por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, aunado a las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombianas.

Vistas las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: *Prestación de servicios de apoyo administrativo y operativo para el fortalecimiento de la gestión documental (clasificación, inventario y foliación), y la ejecución logística de las estrategias de participación ciudadana y eventos institucionales requeridos para el cumplimiento de las metas misionales de EMSA E.S.P.*

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 Obligaciones Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a:

Gestión y Organización Documental:

- Ejecutar la foliación, clasificación y ordenación cronológica de las unidades documentales físicas de las áreas asignadas.
- Elaborar y actualizar las hojas de control de las carpetas para garantizar la integridad de los expedientes.
- Realizar el inventario documental técnico del archivo de la Plaza de Mercado conforme a las directrices de la entidad.
- Apoyar el proceso de digitalización de documentos, asegurando que el archivo digital sea fiel reflejo del físico.

Soporte en Gestión Social y Comunitaria:

- Brindar apoyo logístico en la planeación y ejecución de actividades, talleres y reuniones con la comunidad de Riosucio.

- Realizar el registro de asistencia, toma de evidencias (fotográficas o actas) y sistematización de la información recolectada en campo.
- Garantizar un servicio al participante amable, profesional y eficiente durante los eventos institucionales.

Apoyo Administrativo y Operativo:

- Localizar y suministrar de manera oportuna los documentos requeridos por las diferentes áreas para el soporte de trámites administrativos.
- Coordinar con proveedores la disponibilidad de recursos (sonido, silletería, refrigerios, etc.) para capacitaciones y eventos.
- Verificar el montaje y desmontaje de la logística necesaria para el cumplimiento de la agenda institucional.

3.2.2 Obligaciones Generales del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.
- Presentar informes mensuales de actividades que soporten el pago de sus honorarios, incluyendo las evidencias de las tareas realizadas.
- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con la normativa vigente.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contractual imparta el supervisor designado por **EMSA E.S.P.**

3.2.3 Obligaciones de EMSA E.S.P.

- Para facilitar la ejecución del objeto, la empresa se obliga a:
- Designar un supervisor para realizar el seguimiento, control y vigilancia del contrato.
- Suministrar al contratista la información, documentos y herramientas necesarias (papelería, escáner, acceso a archivos) para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el espacio físico adecuado para la realización de las tareas de organización documental.
- Tramitar y efectuar los pagos correspondientes al contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación del informe por parte del supervisor

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. DE RIOSUCIO, CALDAS: 1) Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2) Elaborar y suscribir, conjuntamente, con el supervisor del contrato, el acta de inicio. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula pertinente del mismo. 4) Ejercer la supervisión y el respectivo control en la ejecución de la presente contratación, a través del Gerente o su delegado. 5) Suministrar al contratista la información y

documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE PESOS M/L ($ 9.630.000,00),** incluido IVA, si a este hubiere lugar, y demás impuestos de ley, con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21 de 16 de enero de 2026**, Rubros: 2.1.2.02.02.008.83115 Servicios de consultoria en gestion administrativa

Se realizarán pagos parciales mensuales por valor proporcional, previa presentación de condiciones de pago. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de tesorería.

Condiciones para pago:

- Presentación de la factura.
- Informe de recibo de supervisor.
- Acta de supervisión expedido por el supervisor.
- Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
- Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de EMSA. E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el ***16 de julio de 202***, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder, a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte de LA EMPRESA. Así como tampoco podrá subcontratar servicios objeto de este contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMSA E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será la funcionaria de **comercialización y atención usuario**, quien queda facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad

contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: Podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Unilateralmente por parte de LA EMPRESA, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual en el municipio de Riosucio, Caldas, o donde pueda prestarse el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 44 del Manual de Contratación de la empresa, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ALGUNA**, debido a la forma de pago por servicio mensual causado y la ausencia de anticipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente es un contrato celebrado con una entidad pública, por lo tanto, las diferencias que se presenten entre las partes durante su ejecución o con posterioridad y que no puedan ser resueltas por ellas, se ventilarán ante la jurisdicción contencioso administrativa. Para todos sus efectos, el contrato es regulado por el Manual de Contratación de la entidad, la legislación civil y comercial vigente, así como por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en lo que tiene que ver con inhabilidades e incompatibilidades. Asimismo, las partes convienen en señalar como domicilio contractual el municipio de Riosucio, Caldas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere: la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantía a que haya lugar y el cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará en aplicación del artículo 31 del Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P., el cual indica: *"La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual. Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P., mediante acto debidamente motivado, esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones."*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición, previo a acudir a la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y CLÁUSULA PENAL: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 45 de su Manual de Contratación y normas concordantes, en caso de incumplimiento grave que afecte la continuidad del servicio.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS Y TASAS: Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago o retención con cargo al contrato de las estampillas de conformidad con los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre ellas.
Para Constancia se firma en Riosucio, Caldas a los dieciséis (16) días de enero de dos mil veintiséis (2026),

SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO
GERENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
Contratante.

JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ
CC **15.919.787**
Contratista

Proyectó: Analida Ramírez Sossa
Revisó y aprobó: Sandra Milena Suarez O